

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

Huamachuco, 06 de mayo de 2022

VISTO, Carta N° 017-2022-CONSORCIO CENTRO de fecha 21 de abril de 2022, Carta N° 018-2022-CONSORCIO CENTRO de fecha 27 de abril de 2022, Informe N° 043-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, Informe Técnico N° 005 -2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, Informe Legal N° 039-2022-OAJ-UNCA/MJTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado: “Creación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad”, entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y el Consorcio Huamachuco, con un plazo de ejecución de 112 (ciento doce) días calendarios, contabilizado desde la notificación del contrato;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, se resolvió en su artículo primero, dejar sin efecto el Plan Director 2019-2028 de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0159-2020/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2020 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0172- 2020/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2020; asimismo, se resolvió en su artículo segundo, aprobar el Plan Director 2019-2028 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, mediante Informe N° 023-2022-OPP-UNCA de fecha 28 de marzo de 2022;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022, la Unidad Formuladora, a través de la Carta N° 059 -2022- EMCL-UF-OPP/UNCA, notificó al Consorcio CENTRO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, para la formulación del estudio de pre inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", comunicando además la variación de las áreas a ser intervenidas en dicho estudio de pre inversión;

Que, mediante Carta N° 017-2022-CONSORCIO CENTRO de fecha 21 de abril de 2022, el consorcio CENTRO solicita ampliación de plazo debido a las modificaciones de áreas;

Que, mediante Informe N° 043-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 26 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, remitió la Resolución Ministerial N° 098-2022-MINEDU de fecha 24 de febrero de 2022, por el cual se aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación, que como anexo forma parte de dicha resolución; por el cual se modificó la denominación del Estudio de Preinversión denominado "**Creación** de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad", por "**Mejoramiento** de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad";

Que, mediante Carta N° 064-2022- EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 26 de abril de 2022, la UNIDAD FORMULADORA solicita al CONSORCIO CENTRO, aclaración de plazo para cumplimiento de la ejecución del mencionado estudio preinversión;

Que, mediante Carta N° 018-2022-CONSORCIO CENTRO de fecha 27 de abril de 2022, el representante común del Consorcio Centro, solicitó a la Universidad Nacional Ciro Alegría, la ampliación de plazo contractual para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión Denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad", señalando entre otros, lo siguiente:

- a) Con Correo Electrónico de la Unidad Formuladora UNCA 13.04.2022, la Unidad Formuladora notifica al CONSORCIO CENTRO el Plan Director 2019-2028 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022-/CO-UNCA, documento con el cual se hace de conocimiento las modificaciones de las

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

áreas y perímetros asignados de forma inicial para la formulación del estudio de pre inversión en mención.

- b) De la revisión del “Plan Director 2019-2028” y la comunicación de la modificación de áreas y perímetros asignados, respecto a los asignadas en forma inicial para la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional ‘Ciro Alegría’, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad”, es necesario realizar y replantear los estudios técnicos ya realizados con anterioridad, lo cual genera un retraso en la ejecución del servicio.
- c) Debido a hechos ajenos a nuestra responsabilidad como contratistas (CONSORCIO CENTRO) y tomando en consideración el literal b), del numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPREMO No 344-2018-EF), que indica:” b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”; se considera como hecho generados del retraso las modificaciones de áreas y perímetros notificadas con CARTA N° 59-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de 13.04.2022, lo que genera:

- El cambio del área y en el perímetro, tal como se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Características	Según Plan Director inicial	Según Plan Director final	Diferencia
Área (m ²)	278.59	550	271.41
Perímetro (ml)	66.76	94	27.24

- El cambio en el área afecta necesariamente en la Topografía inicialmente planteada.
- El cambio en la Topografía afecta necesariamente al Diseño de Infraestructura (Arquitectura) inicialmente planteado.
- El cambio en el Diseño de Infraestructura (Arquitectura) modifica el diseño de instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, diseño de estructuras y posteriormente los metrados y costos.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

- d) De acuerdo a los cambios de áreas y perímetros, se plantea una propuesta de cronograma que justifica las actividades a ser desarrolladas para el cumplimiento del servicio para la formulación del estudio de preinversión, justificando de esta manera la solicitud de ampliación de plazo por 58 días Calendarios.
- e) En total se necesitan como mínimo 58 días calendarios para terminar de ejecutar el servicio de formulación del estudio de preinversión. Este se DEBE contabilizar desde el día siguiente de la notificación de la CARTA N° 59-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA en el cual comunican el Plan Director y la modificación de áreas y perímetros (13.04.2022). CABE MENCIONAR QUE, NO SE está considerando los tiempos de evaluación tanto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ASI COMO DEL Evaluador Externo, quienes entregan sus observaciones en tiempos diferentes.
- f) El contratista concluye que el hecho generador del retraso no es atribuible al Consorcio Centro, sino a la Universidad Nacional Ciro Alegría; razón por la cual se requiere 58 días calendarios como ampliación del plazo contractual para la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de gestión institucional en educación superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".
- g) La presente solicitud se ampara en el literal b), del numeral 158.1 del artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 043-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 26 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, remitió el 05 de mayo de 2022, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, el Informe Técnico N° 005-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, mediante el cual emitió su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el CONSORCIO CENTRO, señalando, entre otros, lo siguiente:

- a) Con carta N° 059-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 13/04/22, la Unidad Formuladora comunicó al representante de Consorcio Centro la aprobación del Plan Director 2018-2029, mediante Resolución de Comisión Organizadora No 0145-2022/CO-UNCA, **el mismo que contiene modificaciones de áreas y perímetros respecto a la información proporcionada al inicio del servicio de formulación del estudio de preinversión:** "Mejoramiento de los Servicios de Gestión

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión , La Libertad”.



- b) En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato de Servicio Mayor a 8 UIT N° 11-2021-UNCA, para la ejecución del servicio de formulación del estudio de pre inversión: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad” por un periodo de 58 días calendarios; **luego del análisis respectivo, la Unidad Formuladora otorga una ampliación de plazo al contrato de 40 días calendarios que obedece al tiempo necesario para realizar los estudios técnicos.**
- c) Así mismo, se debe tener en consideración que el hecho generador para la ampliación de plazo, **se debe a las modificaciones de las áreas y perímetros considerados en el Plan Director 2019-2028, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora No 0145-2022/CO-UNCA, el mismo que ha afectado el área del estudio** de pre inversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad”; **ya que inicialmente fue un área de 278.59 m2 y actualmente es un área de 385.00 m2, el cual da origen a la modificación del planteamiento del diseño arquitectónico; el mismo que no es atribuible al CONSORCIO CENTRO.**
- d) la Unidad Formuladora, **concede una ampliación de plazo de 40 días calendarios para la ejecución del Contrato de Servicio Mayor a 8 UIT N° 11-2021-UNCA**, contados desde el día siguiente de notificada el acto resolutivo de la aprobación del Plan Director 2019-2028, a fin de que el consultor formulador (CONSORCIO HUAMACHUCO), tenga la posibilidad de presentar un trabajo de calidad a favor de la UNCA.

Que, mediante Informe Legal N° 039-2022-OAJ- UNCA/MJTA de fecha 06 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo contractual para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión Denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco,

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad", recomendando al despacho de Presidencia lo siguiente:

- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo contractual para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión Denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad", contenida en el Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2021, formulado por el Consorcio Centro, a través de la Carta N° 017 - 2022 - CONSORCIO CENTRO de fecha 21 de abril de 2022 y sustentado en la Carta N° 018 - 2022 - CONSORCIO CENTRO de fecha 28 de abril de 2022, en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- CONCEDER al Consorcio CENTRO la ampliación de plazo para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión Denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad", contenida en el Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2021, por el periodo de 40 días calendarios, en mérito a lo determinado por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, en su condición de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 005-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA.



Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 34.1 que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".* Y en su numeral **34.2** prescribe que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo,** y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".* Asimismo, el numeral **34.9** prescribe que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual **de acuerdo a lo que establezca el reglamento**";*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 158 regula sobre ampliación de plazo, precisando en su numeral **158.1.** que: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*** Numeral **158.2.** dispone que, *“**El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización**”.* Numeral 158.3. indica que: *“**La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**”.* Y en su numeral **158.6.** prescribe que: *“**Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión**”;*

Que, conforme a las normas expuestas, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el Contratista y sólo resulta procedente si la solicitud es motivada en hechos que necesariamente se configure las condiciones o causales establecidas en el numeral 158.1 y que se cumpla con el plazo establecido en el numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Consorcio CENTRO, solicitó la ampliación de plazo contractual para la ejecución del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de gestión institucional en educación superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", por el periodo de 58 días calendario, **sustentando como hecho generador, la aprobación del nuevo Plan Director 2019-2028,** efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, el mismo que le fue comunicada por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA al Consorcio Centro, mediante Carta N° 059-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 13.04.2022, remitida a través de correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022, señalando que se le hace llegar el Plan Director 2019-2028 modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, para conocimiento **y para la formulación del estudio de pre inversión** denominado: "Mejoramiento de los servicios de gestión institucional en educación superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad"; **asimismo le comunica la variación de las áreas a ser intervenidas en dicho el estudio de pre inversión:**



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

❖ **Biblioteca Central** Se ubica en el sector 1, zona 2 del terreno, tiene un área total de 770.00 m², distribuidos en 02 niveles, cada uno con un área 385.00 m², además de 165.00m² de área libre (30%), estos últimos suman un área total de 600.00 m². Su cota de NPT es de +9.80, con una altura de edificación mínima de 7.40 m (sin considerar la pendiente de techo). Sus medios de circulación y evacuación más importantes serán mediante el eje peatonal principal longitudinal y el eje peatonal transversal 02 del campus.



Que, la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, mediante Informe N° 043-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 26 de abril de 2022, remitió el Informe Técnico N° 005-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, siendo que, en el punto II. del análisis de su informe, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA, otorga como ampliación de plazo **40 días calendarios, que obedece** al tiempo necesario para realizar los estudios técnicos. Asimismo, respecto al hecho generador para la ampliación de plazo, considera que, ésta se debe a las modificaciones de las áreas y perímetros considerados en el Plan Director 2019-2028, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, el mismo que ha afectado el área del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de gestión institucional en educación superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad"; ya que inicialmente fue de un ÁREA: 278.59 M² y actualmente ha sido modificado a un ÁREA: 385 M², el cual dará origen a la modificación del planteamiento del diseño arquitectónico; el mismo que no es atribuible al Consorcio CENTRO;

Que, considerando lo señalado por el Consorcio CENTRO y la Jefa de la Unidad Formuladora (área usuaria) se desprende que, es cierto que la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA, dejó sin efecto el Plan Director 2019-2028 de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0159-2020/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2020 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0172- 2020/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2020; asimismo, resolvió en su artículo segundo, aprobar el Plan Director 2019-2028 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, mediante Informe N° 023-2022-OPP-UNCA de fecha 28 de marzo de 2022. Pues según lo manifestado por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, con la aprobación del nuevo Plan Director 2019-2028, se ha modificado las áreas y perímetros que fue asignada para el estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de gestión institucional en educación superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad"; trayendo como

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

consecuencia la afectación del área de estudio y la restructuración del Servicio; en este sentido, cabe precisar que las modificaciones del Plan Director de la UNCA, NO ES ATRIBUIBLE al Consorcio CENTRO; no obstante, para cumplir con la finalidad del Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado: "Creación de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad", el Consorcio CENTRO debe reformular el servicio, como la topografía inicialmente planteada, diseño de infraestructura (arquitectura) inicialmente planteado, diseño de instalaciones eléctricas y sanitarias, diseño de estructuras, metrados, costos y otros necesarios que permita ceñirse a los lineamientos del Nuevo Plan Director de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0145-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo 2022, **para cuyo efecto requiere de un plazo adicional;**

Que, el hecho generador del retraso en la ejecución del Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA, se debe la aprobación del nuevo Plan Director de la UNCA 2019-2028, el mismo que fue comunicado al CONSORCIO CENTRO por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, mediante Carta N° 059-2022-EMCL-OPP/UNCA de fecha 13 de abril de 2022; siendo así, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Centro, se encuentra dentro del plazo establecido en el numeral 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Centro, se encontraría inmersa en la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1 del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: (...) **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;** sin embargo, se debe tener en consideración que si bien el Consorcio Centro solicita ampliación de plazo por el periodo de 58 días calendarios, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión Denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad"; también es cierto que la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 005-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, ha determinado que se debe conceder la ampliación de plazo sólo por 40 días calendarios, a fin de que el consultor formulador (CONSORCIO CENTRO), tenga la posibilidad de presentar un trabajo de calidad a favor de la UNCA, ello por cuanto, el Consorcio Centro desde el 13/04/2022 ya tuvo conocimiento formalmente sobre los cambios en las áreas para la formulación del estudio de pre inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad";

Que, conforme a lo expuesto, se debe declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo contractual para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión Denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", contenida en el Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2021, formulado por el Consorcio Centro, a través de la Carta N° 017 - 2022 - CONSORCIO CENTRO de fecha 21 de abril de 2022 y sustentado en la Carta N° 018 - 2022 - CONSORCIO CENTRO de fecha 27 de abril de 2022, de acuerdo a lo determinado por el área usuaria a través del Informe Técnico N° 005-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA, emitido por la Unidad Formuladora de la UNCA;

Que, mediante proveído N° 717 de fecha 06 de mayo de 2022, la Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar la Resolución de Presidencia de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 039-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo contractual para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión Denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad", contenida en el Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2021, formulado por el Consorcio Centro, a través de la Carta N° 017 - 2022 - CONSORCIO CENTRO de fecha 21 de abril de 2022 y sustentado en la Carta N° 018 - 2022 - CONSORCIO CENTRO de fecha 28 de abril de 2022, en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2022-UNCA/P

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al Consorcio CENTRO la ampliación de plazo para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión Denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Institucional en Educación Superior en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia De Sánchez Carrión, La Libertad", contenida en el Contrato de Servicio Mayor a 8UIT N° 011-2021-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2021, **por el periodo de 40 días calendarios**, en mérito a lo determinado por la Jefa de la Unidad Formuladora de la UNCA, en su condición de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 005-2022-EMCL-UF-OPP/UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Formuladora y CONSORCIO CENTRO; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

